

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN

La que suscribe, Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario morena de la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción I y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como por los artículos 126, fracción I, 127, fracción I y 130, fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de las mujeres es un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia. A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado barreras significativas para acceder y ejercer plenamente sus derechos político-electORALES. Si bien se han logrado avances importantes en la garantía de la paridad de género en las candidaturas y en los órganos de representación, aún persisten desafíos en la capacitación y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 112, inciso a), fracción V, establece actualmente que los partidos políticos deben destinar anualmente al menos el tres por ciento del financiamiento público que reciben para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Esta disposición, aunque loable, resulta insuficiente para impulsar de manera más contundente la participación efectiva y el empoderamiento de las mujeres en la vida política del estado.

Incrementar este porcentaje al menos al cinco por ciento es una medida necesaria y progresiva que permitirá a los partidos políticos invertir más recursos en programas de formación, talleres, seminarios y otras actividades dirigidas a fortalecer las habilidades y conocimientos de las mujeres en áreas como la oratoria, la gestión de campañas, la elaboración de propuestas legislativas y de gobierno, y el manejo de medios de comunicación. Una mayor inversión en estos rubros se traducirá en mujeres mejor preparadas, más competitivas y con mayores herramientas para ejercer liderazgos efectivos.

Este incremento no solo beneficiará a las mujeres que aspiran a cargos de elección popular, sino que también fomentará la creación de una base sólida de liderazgos femeninos dentro de los partidos políticos, promoviendo la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia política por razones de género. Al destinar más recursos a la capacitación, los partidos políticos refuerzan su compromiso con la equidad y contribuyen a construir una sociedad más justa e igualitaria, donde las

voces y perspectivas de las mujeres estén plenamente representadas en la toma de decisiones.

Los pilares argumentativos son los siguientes:

- Persistencia de la Brecha de Género en la Participación Política: A pesar de los avances normativos en materia de paridad de género, las mujeres en Michoacán, y en México en general, continúan enfrentando obstáculos significativos para acceder y ejercer plenamente sus derechos políticos y electorales, especialmente en cargos de alta dirección y toma de decisiones. La subrepresentación histórica de las mujeres en los espacios de poder requiere acciones afirmativas contundentes y recursos suficientes para revertirla.
- Necesidad de Transitar de la Igualdad Formal a la Igualdad Sustantiva: Las cuotas de género y el principio de paridad son fundamentales, pero constituyen solo un primer paso hacia la igualdad formal. Para alcanzar una igualdad sustantiva, es imperativo dotar a las mujeres de las herramientas, conocimientos y habilidades necesarias para competir en igualdad de condiciones, ejercer liderazgos efectivos y transformar las estructuras políticas. El incremento propuesto permitirá financiar programas de capacitación más robustos y con mayor alcance.
- Insuficiencia del Porcentaje Actual (3%): Si bien el 3% ha representado un avance, la experiencia demuestra que este porcentaje puede resultar insuficiente para cubrir las necesidades reales de formación integral y especializada que demandan las mujeres políticas. Actividades como talleres, seminarios, diplomados, mentorías, creación de redes de apoyo, desarrollo de habilidades de negociación, oratoria, gestión de campañas, formulación de políticas públicas con perspectiva de género, y estrategias de comunicación política, requieren una inversión mayor para tener un impacto significativo y sostenido.
- La Capacitación como Herramienta Clave para el Empoderamiento y la Eficacia Política: Un financiamiento adecuado permite diseñar e implementar programas de capacitación de alta calidad que aborden no solo el conocimiento del sistema político y electoral, sino también el desarrollo de habilidades de liderazgo transformador, la capacidad de construir agendas inclusivas y la promoción de la sororidad. Mujeres mejor preparadas contribuyen a un debate político más rico y a una gestión pública más eficaz y sensible a las necesidades de toda la población.
- Fortalecimiento de la Lucha contra la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG): La propuesta incluye explícitamente que parte de estos recursos se destinen a la creación y fortalecimiento de mecanismos intrapartidarios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG. Esta forma de violencia es una de las barreras más graves para la participación política de las mujeres. Destinar recursos específicos para su combate es una medida urgente y necesaria que el porcentaje actual difícilmente puede cubrir de manera integral junto con las demás

- necesidades de capacitación.
- Impacto Positivo en la Calidad de la Democracia Michoacana: Una mayor y más efectiva participación de las mujeres en la política no solo es un imperativo de justicia, sino que también enriquece la democracia. Aporta nuevas perspectivas, prioridades y estilos de liderazgo que pueden mejorar la calidad de las políticas públicas, fortalecer la rendición de cuentas y aumentar la confianza ciudadana en las instituciones. Invertir en el liderazgo femenino es invertir en la fortaleza y representatividad del sistema democrático de Michoacán.
- Alineación con Compromisos Nacionales e Internacionales y Progresividad de los Derechos: El Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales (CEDAW, Belém do Pará, Plataforma de Acción de Beijing) que lo comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar su plena participación en la vida política. Incrementar este financiamiento se alinea con el principio de progresividad de los derechos humanos, buscando mejorar continuamente las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.
- Responsabilidad de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público: Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la responsabilidad de promover la participación política equilibrada entre hombres y mujeres. Asegurar un financiamiento adecuado para el desarrollo del liderazgo femenino es una manifestación concreta de este compromiso y contribuye a que los partidos sean espacios más inclusivos y representativos de la sociedad a la que sirven.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del inciso a) del artículo 112 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 112. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:**

**a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

**(...)**

**V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como para la creación y fortalecimiento de mecanismos intrapartidarios destinados a prevenir, atender, sancionar**

**y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos el cinco por ciento del financiamiento público ordinario. El Instituto Electoral de Michoacán emitirá lineamientos para asegurar la aplicación efectiva y transparente de estos recursos, así como para evaluar su impacto."**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**SEGUNDO. Los partidos políticos realizarán los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto a partir del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor.**

**TERCERO. Se instruye al Instituto Electoral de Michoacán para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigile el estricto cumplimiento de la presente reforma y realice las adecuaciones a su normativa interna que resulten necesarias.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de junio de 2025.**

## **ATENTAMENTE**

**DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA**